



Ministerio de Educación

1943

"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



RESOLUCION Nº \_\_\_\_\_

BUENOS AIRES, 21 DIC 2010

VISTO el Expediente N° 6076/05, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Decreto N° 144 del 22 de enero de 2008, las resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 183 del 6 de noviembre de 2002 y N° 32 del 29 de noviembre de 2007, las Resoluciones Ministeriales Nros. 1442 del 10 de noviembre de 2004 y 1459 del 9 de diciembre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 prevé que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que por aplicación del artículo 110 de la mencionada Ley, lo dispuesto por el Decreto N° 144/08, la resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 183/02, y la Resolución Ministerial N° 1442/04, la validez nacional de los títulos y certificaciones de estudios a distancia debe ajustarse a la normativa del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y los circuitos a cargo de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 32/07 aprobó el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para la Educación Primaria, Secundaria y Superior a partir del 1° de enero de 2008.

Que la Resolución Ministerial N° 1459/05 aprobó el reglamento operativo para la tramitación de la validez nacional de los certificados de títulos y estudios de las ofertas educativas a distancia.

Que por expediente N° 6076/05 del registro de este Ministerio, la citada Comisión Federal, ha tomado la intervención de su competencia con relación a la oferta educativa "PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN INGLES" (conforme Ley 26.206) presentado por el INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA LENGUAS VIVAS BARILOCHE, de la PROVINCIA DE RÍO NEGRO, emitiendo dictamen N° 785 de fecha 8 de marzo de 2006, de aprobación plena por cuatro años.

Que el CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION de la PROVINCIA DE RÍO NEGRO, ha ratificado el dictamen por medio de la Resolución N° 1924 de fecha 26 de noviembre de 2007.

Que posteriormente el citado Consejo Provincial aprobó el Plan de Estudios por medio por Resolución N° 1473 del 3 de julio de 2009.

Cant  
Fz  
DAN  
Can



Ministerio de Educación

"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, Ley 26.206 y el Decreto N° 144/08.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Registrar, a través de la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, por el término de CUATRO (4) años, a la oferta educativa "PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN INGLES" (conforme Ley 26.206) del INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA LENGUAS VIVAS BARILOCHE, de la PROVINCIA DE RÍO NEGRO, bajo el N° 6200697/373/785/P, conforme los términos y condiciones y a partir de la fecha de emisión del dictamen de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA N° 785 de fecha 8 de marzo de 2006, ratificado por medio de Resoluciones del CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION de la PROVINCIA DE RÍO NEGRO N° 1924 de fecha 26 de noviembre de 2007 y N° 1473 de fecha 3 de julio de 2009.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar la validez nacional a los títulos y certificados de "PROFESOR DE EDUCACION SECUNDARIA EN INGLES", (conforme Ley 26.206) emitidos o a emitirse al finalizar la carga horaria, requisitos y condiciones, correspondientes a los estudios aludidos en el ARTÍCULO 1º, iniciados durante la vigencia del registro antes mencionado.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la PROVINCIA DE RÍO NEGRO consignar, en los certificados correspondientes, la presente Resolución, a los fines de facilitar el reconocimiento en el resto de las jurisdicciones de la validez nacional otorgada.

ARTÍCULO 4º.- La obtención de la validez nacional no exime de los controles de las jurisdicciones respecto del funcionamiento y sedes de las instituciones y del cumplimiento de la normativa jurisdiccional y federal vigentes en observancia de la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN. N°

1943

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN